

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	50	Seis meses.	22 50
Un año.	88	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 8 y 21 de Octubre de 1864.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conformes con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, a razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en las no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusiere lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto de 26 de Abril de 1900.—Art. 25. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse de inmediato, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 6.ª del art. 8.º

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 15 de Agosto.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la Cátedra de Derecho mercantil de España y de las principales naciones de Europa y América, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares y Catedráticos numerarios, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en el art. 11 del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó

doctrinal propio y el programa de la asignatura, al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta,” del día 8 de Agosto.)

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca una plaza de Auxiliar, correspondiente al sexto grupo, con 1.500 pesetas de gratificación, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Doctor en la facultad correspondiente ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal al presentarse para dar comienzo a los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos a los mismos.

A los aspirantes que residan fuera

de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga la instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba una Cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme a lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados a la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar a dichas plazas los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades

respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Agosto de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

(“Gaceta,” del día 10 de Agosto.)

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ADMINISTRACIÓN

Circular núm. 2104

Impuesto de consumos.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 324 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, para la exacción y administración del indicado impuesto, se requiere a las Corporaciones municipales de esta provincia para que satisfagan, si ya no lo hubieran hecho, la cuarta parte del cupo por consumos asignado, correspondiente al tercer trimestre del año actual, ingresando en el Tesoro indefectiblemente dentro del presente mes.

De no efectuarlo así, ó de no exponer consideraciones atendibles, serán declarados responsables del importe de las cantidades recaudadas y distraídas de su legítima aplicación, ó de las que no hayan podido serlo, por no haber acordado con la necesaria oportunidad los medios para realizarlo.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de los señores Alcaldes y Concejales, con el fin de evitarles las serias responsabilidades en que pudieran incurrir de dejar incumplidos tan terminantes preceptos.

Córdoba 14 de Agosto de 1905.—El Administrador de Hacienda, José María Bonilla.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José León Villanueva.

Escuela Normal superior de Maestras DE CÓRDOBA

Núm. 2101

ENSEÑANZA OFICIAL

Curso de 1905 á 1906.

Las aspirantes á empezar sus estudios en el próximo curso de 1905 á 1906, como alumnas oficiales, solicitarán el examen de ingreso en cualquiera de los días lectivos de la segunda quincena del presente mes por medio de instancia á la señora Directora, acompañando su cédula personal, certificación del nacimiento del Registro civil, certificación de sanidad y licencia de sus padres ó tutores, debiendo tener catorce años cumplidos antes de los primeros exámenes.

Al recoger la papeleta de examen el último día del mes actual, abonarán por derechos de examen 2'50 pesetas.

Versará el examen sobre las materias que abraza la enseñanza primaria superior, constanding de tres ejercicios: uno escrito, otro oral y otro práctico, siendo la calificación una como resultado de los tres.

Este examen tendrá lugar para las que oportunamente lo tuviesen solicitado en los días lectivos de la segunda quincena de Septiembre próximo, que con anticipación se fijarán en el tablón de edictos.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Córdoba 12 de Agosto de 1905.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Núm. 2101

ENSEÑANZA NO OFICIAL

Curso de 1904 á 1905.

Las aspirantes que hayan hecho sus estudios privadamente y deseen darles validez académica, lo solicitarán de la Dirección del establecimiento en los días lectivos de la segunda quincena del mes de Agosto actual, y á la instancia acompañarán los documentos siguientes: primero, cédula personal; segundo, certificación de nacimiento del Registro civil, legalizada; tercero, certificación de estudios, las que los hubiesen empezado en otros establecimientos, y cuarto, certificado de reválida elemental las que pretendan matricularse en el primer curso del grado superior.

Al tiempo de hacer la inscripción abonarán 25 pesetas en papel de pagos al Estado por cada grupo de asignaturas, 5 pesetas en metálico por derechos de examen, 2'50 por los de ingreso, en su caso, y 2'50 por los de formación de expediente.

También pueden matricularse por asignaturas sueltas, abonando por cada una 3 pesetas en papel de pagos al Estado y una peseta en metálico.

Las aspirantes á ingreso deberán tener catorce años cumplidos antes de los primeros exámenes, quedando dis-

pensadas del examen de ingreso las que posean un título académico.

Las instancias serán escritas y firmadas por las aspirantes, y en ellas expresarán las asignaturas de que deseen examinarse.

Si no son conocidas en la Escuela las solicitantes, presentarán dos testigos que satisfagan para identificar su personalidad.

Lo que de orden de la señora Directora y con su V.º B.º se anuncia para general conocimiento.

Córdoba 12 de Agosto de 1905.—La Secretaria, Purificación Izquierdo.—V.º B.º: La Directora, Rosario García.

Ayuntamientos

AGUILAR

Núm 2111

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Julio último, formado por el Secretario de la Corporación municipal, conforme á lo prevenido en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 1.º

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, el Ayuntamiento quedó enterado.

Se acuerda la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

La Corporación acordó librar á Francisco Doblas su cuenta del petróleo para el alumbrado público de la aldea de Zapateros, así como á José López su cuenta por la composición de faroles para el alumbrado de la aldea citada.

Presentada la cuenta suscrita por Antonio Cabezas de los gastos menores de la Casa Ayuntamiento en el mes de Junio último, la Corporación acuerda aprobarla y que se libre su importe.

Se dió cuenta de la licencia que pretende el Concejal y Teniente de Alcalde señor Belmonte, acordando se no concederla.

Dada lectura de una instancia de Agustín Jiménez Heredia, rematante de la composición de varias calles de la aldea de Zapateros, solicitando el cumplimiento de la cláusula cuarta del pliego de condiciones base del remate, la Corporación acuerda librar á este interesado el total importe de dicha obra por haberse cumplido lo estipulado en el contrato.

Acto seguido se presentó la relación de los reconocimientos hechos por los médicos titulares señores Jurado y Carmona á los mozos del reemplazo actual y revisiones del 1904, 1903 y 1902; la Corporación acuerda se libre á estos interesados el importe de dicho reconocimiento.

Por la Presidencia se expuso que habiéndose despedido la casa que hoy

ocupan las oficinas de correos y telégrafos era necesario contratar el arrendamiento de otra casa y proponía la situada en la calle Cánovas, propiedad de don Vicente Heredia Crespo, contrato que no puede empezar hasta primero de Enero próximo, y por la renta anual de 750 pesetas y plazo de seis años; la Corporación acordó convertir en acuerdo la proposición de la Presidencia, designando al Regidor Síndico, don Rafael López, para que contrate en nombre de este Ayuntamiento con el señor Heredia, por medio de documento público.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de una comunicación del Delegado para la revisión de cuentas del Pósito del año 1904, para que se le dé la tramitación correspondiente; la Corporación así lo acordó.

Se presentó una instancia suscrita por el Excmo. señor marqués de Senda Blanca solicitando construir un enterramiento familiar en terreno del cementerio cerrado, que linda con la parroquia de Nuestra Señora del Soterraño, del siglo XVII. El Ayuntamiento acordó pase á las comisiones de Fomento y Sanidad para su informe.

El Ayuntamiento acordó librar á don Manuel de Sola el importe de su cuenta por la modelación impresa facilitada á esta Corporación municipal.

Se acuerda asimismo librar á don Joaquín Jiménez Ponce su cuenta por la conservación de los timbres de la Casa Ayuntamiento.

Del propio modo se acordó abonar á don Francisco A. Sotomayor la cantidad de 40 pesetas por los gastos de un viaje á Córdoba para gestionar asuntos oficiales.

Acto seguido la Corporación acordó conceder un plazo de dos meses para que los vecinos de esta ciudad que no han quitado las rejas bajas lo hagan en dicho plazo, quedando exentos del arbitrio establecido por este concepto.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Fueron leídos los documentos oficiales de la semana, entre los que figura una comunicación del señor Administrador de Hacienda de esta provincia, referente al Registro fiscal de la riqueza urbana; la Corporación acordó se lleve á efecto este servicio, librándose la cantidad necesaria para gastos del material.

Presentadas las cuentas de los farmacéuticos don Juan Jurado López y don Francisco Aguacil López, importe de las recetas facilitadas á pobres enfermos, la Corporación, previo examen de dichas cuentas, las aprueba y acordó se libren á estos interesados 145 y 251 pesetas, respectivamente.

Se presentó otra cuenta suscrita por don Rafael Maldonado, valor de unas persianas con destino al mobiliario de la Casa Capitular; la Corporación la aprueba y acuerda se libre su importe.

Igualmente se acordó librar á don Manuel Llamas la suma de 10'40 pesetas, importe del reintegro para el apéndice al amillaramiento del año 1906.

Acto seguido se presentó la cuenta suscrita por Manuel Cabezas Jiménez, importe del material y trabajo invertido en el blanqueo de la cárcel de esta ciudad; la Corporación, después de examinar esta cuenta, la aprueba, acordando se libre la suma de 60 pesetas, importe de la misma, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Por la presidencia se dió cuenta de los gastos de representación que ha hecho con motivo de un viaje á Córdoba para la despedida del señor Gobernador civil de esta provincia; la Corporación acordó por unanimidad librar al señor Alcalde 60 pesetas, costo de dicho viaje, con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Por la propia presidencia se expuso la conveniencia de proseguir los trabajos para el arreglo del paseo situado en la plaza del General Marqués de Sendabanca, promoviendo concurso entre los obreros de esta localidad; la Corporación acordó acceder á lo expuesto por el señor Alcalde y que se instruya el oportuno expediente para la realización de esta obra.

Se presentó la cuenta de Manuel Cabezas Jiménez, importe de los jornales y material invertido en el blanqueo de la casa cuartel de la Guardia civil; el Ayuntamiento aprueba dicha cuenta, acordando se libre su importe del capítulo correspondiente del presupuesto.

Se dió lectura á una solicitud de José Ariza Lucena pobre de solemnidad y enfermo, solicitando un socorro benéfico para trasladarse al Hospital de Córdoba; la Corporación acuerda se libre á este interesado la suma de 15 pesetas, en vista que ha probado su absoluta pobreza y enfermedad.

Acto seguido, por el señor presidente se dió cuenta de la suspensión de empleo y sueldo del oficial primero de Contaduría don Manuel Albala Sánchez, y de los escribientes de Secretaria don Francisco y don Manuel Sánchez González, cuyos destinos había provisto interinamente nombrando á don Francisco Romero López como oficial primero de Contaduría, por la renuncia que este hiciera del cargo de auxiliar tercero, y para escribientes á don José F. Abango y á don José L. de Guevara y Aumente; proponiéndose que tales suspensiones y nombramientos se conviertan en definitivos; la Corporación acordó de conformidad con lo propuesto por la presidencia.

El mismo señor presidente dió cuenta de haber admitido las renunciaciones de sus respectivos cargos de auxiliar y escribiente de Secretaria á don Fran-

cisco Romero López y á don José Fuitlerat Prieto, así como del nombramiento interino de Fuitlerat y de Antonio Luque; acordando la Corporación admitir las renunciaciones antedichas y confirmar definitivamente los nombramientos interinos mencionados.

Terminando la sesión.

Sesión extraordinaria del día 21

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Por la presidencia se expuso que el objeto de esta sesión era dar cuenta de dos instancias presentadas por los Concejales don Vicente Heredia y Crespo y don Antonio J. Varo Valle, dimitiendo los cargos de Concejales por motivo de salud.

De orden del señor presidente se dió lectura á una moción suscrita por varios señores Concejales, en la que expresa que no procede admitir las dimisiones de los señores Heredia y Varo, proponiendo pasen á una comisión especial para que informe dichas instancias; puesta á votación la moción de referencia, votaron en favor de ella la mayoría de los Concejales asistentes y en contra los señores Sánchez y Pérez García, que entiendo proceda admitir las dimisiones de referencia, reservándose su voto el Concejal señor Valle Galisteo hasta conocer el dictamen de la comisión. En vista del resultado de esta votación, el Ayuntamiento por mayoría de votos acordó convertir en acuerdo de votos la moción antes citada.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Acto seguido se dió cuenta de una comunicación del ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia, suspendiendo á cuatro señores Concejales interinos, manifestando la presidencia haberse dado cumplimiento á dicha comunicación.

Seguidamente se dió lectura de un telegrama del mismo señor Gobernador civil, invitando á esta Corporación municipal por si quería nombrar una comisión de su seno, con el fin de solicitar del Excmo. señor Ministro de Agricultura los auxilios necesarios para atender á la crisis agraria; la Corporación acordó designar al Concejal don José del Castillo para que haga entrega al señor Ministro de una instancia solicitando la terminación del expediente para el desagüe de la laguna del Ricón.

Asimismo se dió lectura á otra comunicación de la propia antes citada autoridad civil, para que se ingrese á la mayor brevedad la cantidad de 110 pesetas, en la comisión permanente de depósitos; la Corporación acuerda se libre dicha suma con cargo al capítulo de imprevistos.

Se acordó remitir los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento en el mes de Junio último.

Se dió lectura á una instancia de

Rafael Muñoz Alhama solicitando un auxilio benéfico para trasladarse al Hospital de Córdoba; el Ayuntamiento acordó se libren 15 pesetas á dicho interesado.

Presentado el pliego de condiciones formado por la comisión segunda para la celebración del concurso para la composición del paseo Llano Coronada, la Corporación, después de examinar dicho pliego, acordó dispensarle su aprobación, nombrando al Concejal don José del Castillo para que asista al acto de subasta en dicho concurso.

Acto seguido se acordó prorrogar en las mismas condiciones, por un año más, el contrato de arrendamiento que esta Corporación tiene celebrado con don Francisco Ruiz Luque de una casa para la Escuela elemental de niñas.

Después se acordó nombrar á don Francisco A. Sotomayor para ingresar en caja los mozos del reemplazo del año actual. El Ayuntamiento acordó nombrar al Concejal don Antonio Romero Carmona para el cargo de cuarto Teniente de Alcalde, en sustitución del Concejal interino don Aurelio F. Abango y como segundo Regidor Síndico al Concejal don Manuel Jurado López en lugar del interino don Rafael Aragón Delgado.

Terminando la sesión.

Sesión supletoria del día 29

Presidencia del Alcalde don Elipio del Pino Martín.

Dada lectura del acta de la sesión anterior, fué aprobada.

Leídos los documentos oficiales de la semana, el Ayuntamiento quedó enterado.

Acto seguido se presentó la cuenta de los gastos menores para la limpieza é higiene de la Casa Capitular, importante 17 pesetas, aprobándola el Ayuntamiento y acordando se libre su importe.

Después fué presentada la cuenta suscrita por Ramón Reder, importante 170 75 pesetas, valor de una talla adquirida para tallar los mozos, acordando la Corporación por mayoría de votos aprobar dicha cuenta, y que se libre su importe del capítulo de imprevistos del presupuesto actual.

Por el señor Presidente se dió cuenta á la Corporación del mal estado en que se encuentra el Matadero público y la necesidad de que se practiquen en él las obras indispensables más urgentes; la Corporación acordó por mayoría de votos se lleven á efecto dichas reparaciones por administración; el Concejal señor Sánchez, para explicar su voto en contra, expuso que antes de procederse á dicha obra debía presentarse un proyecto por el Perito municipal.

Seguidamente fué presentada la cuenta de los gastos de traslación del personal del Juzgado de instrucción de esta ciudad á la isla de Luna para el levantamiento del cadáver de José Carmona, acordando la Corporación se libre el importe de dicha cuenta con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto.

Se acordó autorizar al agente de

este Ayuntamiento en Córdoba don José Jurado para que cobre de la Hacienda pública el 3 40 por 100 del premio de cobranza de las cédulas personales del año 1904.

Terminando la sesión.

El anterior extracto fué aprobado en sesión supletoria del 12 del actual, y por acuerdo del mismo se remite al señor Gobernador civil de la provincia para su debida publicación en el BOLETIN OFICIAL, según está prevenido.

Aguilar 14 de Agosto de 1905.—El Secretario del Ayuntamiento, José A. Lucena.—V.º B.º: El Alcalde, Pino.

CABRA

Núm. 205

Don José Vergillos Romero, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que habiéndose ordenado por la Superioridad se lleve á inmediato efecto la Real orden de 20 de Enero próximo pasado, que dispuso se procediera á la formación del Registro fiscal de edificios y solares, y estando también acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial que sin demora se comiencen los trabajos respectivos al de este término, he creído oportuno, para evitar responsabilidades, hacer las siguientes advertencias:

1.ª El miércoles 16 de este mes empezará el reparto de relaciones juradas en el casco de la población, las cuales serán entregadas por los empleados del Ayuntamiento al propietario, administrador ó encargado de cada edificio ó solar, exigiéndole recibo.

2.ª Dichas hojas declaratorias deberán llenarse con el mayor esmero y claridad, sin omitir detalle ni circunstancia alguna de los que el impreso exige.

3.ª Habrá de procurarse también que los valores que en las declaraciones se consignen sean los verdaderos productos de las fincas, puesto que de otro modo se puede incurrir en responsabilidad por ocultación ó defraudación.

4.ª Cada edificio ó solar deberá ser objeto de una relación jurada, no pudiendo, por tanto, incluirse varias fincas en una misma hoja.

5.ª Transcurridos que sean quince días, á contar del siguiente al de la entrega, serán recojidas á domicilio, por los mismos empleados, las relaciones juradas, á menos que antes no las hayan entregado voluntariamente los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento, en donde se recibirán las que se lleven todos los días laborables durante las horas de oficina.

Cabra 14 de Agosto de 1905.—José Vergillos.—Por mandado de su señoría, Joaquín Mora, Secretario.

VISO

Núm. 2107

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por la comisión de Hacienda y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia,

previa censura del señor Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, para el próximo año de 1906, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos del artículo 146 de la vigente ley municipal.

Viso 14 de Agosto de 1905.—Ramón Ruiz.

VILLA DEL RIO

Núm. 2108

Don Pedro Luis Molleja y Criado, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas por este Ayuntamiento, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas municipales respectivas á los ejercicios de 1903 y 1904, quedan expuestas al público por término de quince días, con arreglo á lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 161 de la ley municipal, para que en ese tiempo puedan examinarlas los vecinos y presentar contra ellas las reclamaciones que estimen procedentes.

Villa del Río 14 de Agosto de 1905.—Pedro L. Molleja.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2109

Don José Fernández Henestrosa y Boza, primer Teniente de Alcalde en funciones de presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 3 de los corrientes apareció en el sitio llamado Cortijo de la Loba, de este término municipal, un jumento cuyas señas son: cerrado, rucio oscuro, entero y de poca talla, ignorando quién sea su dueño, el cual se halla depositado en el vecino de esta villa Marcial Prieto Contrado.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de la persona ó dueño del mismo, pudiendo recojerlo, previa las correspondientes formalidades, y satisfacer los gastos originados.

Dado en Fuente Obejuna á 4 de Agosto de 1905.—José Fernández de Henestrosa.

CORDOBA

Núm. 2103

Don Manuel Varo y Repiso, Fiscal designado por el señor Gobernador civil de esta provincia para la instrucción del expediente que se mencionará.

Hago saber: que por orden de la autoridad superior civil de la provincia, instruyo expediente contradictorio para averiguar y depurar los hechos realizados en la noche del once de Abril del presente año por los señores don Fernando Gómez del Valle y Rojas y don Enrique Gutiérrez Rodríguez, que con grave exposición de sus vidas lucharon y se apoderaron del demente José Rodríguez, cuando después de haber dado muerte á su propio padre, agredía de modo cruel al anciano Antonio Fuentes, á quien los expresados señores Gómez del Valle y Gutiérrez salvaron de una muerte.

te segura, lo que consiguieron penetrando al asalto por el balcón de la casa núm. 6, calle del Hinojo, en que el alienado vivía, y por el presente se invita á todas las personas que tengan conocimiento de estos sucesos, para que á tenor de lo preceptuado en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, puedan en el término de quince días, contados desde esta fecha, presentar en esta fiscalía, calle de San Pablo, núm. 44, sus reclamaciones, aportando cuantos datos posean en pró ó en contra de la exactitud de los hechos que se mencionan en el escrito producido por cuarenta y seis vecinos de esta población, en que pretenden se forme el expediente que previenen las disposiciones superiores para el ingreso de aquellos interesados en la orden civil de Beneficencia.

Córdoba 14 de Agosto de 1905.—
Manuel Varo.

MONTALBAN

Núm. 2119

Don Cristóbal Huertas Pino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación del padrón industrial de esta población, que ha de servir de base para la formación de la matrícula respectiva al próximo año de 1906, queda de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días, á fin de que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan; no admitiéndose ninguna de las que se presenten, por justas que sean, una vez terminado aludido plazo.

Montalbán 14 de Agosto de 1905.—
Cristóbal Huertas.

ALMEDINILLA

Núm. 2120

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, en sesión ordinaria del día de ayer, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el venidero año de 1906, se halla expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de quince días, contados desde esta fecha, para que en dicho plazo pueda ser examinado por los vecinos y formular las observaciones que consideren convenientes, todo en cumplimiento al art. 146 de la ley Municipal vigente y en armonía con el Real decreto de 30 de Noviembre de 1899.

Almedinilla 14 de Agosto de 1905.—
A. Vega.—P. A. de la C., Vicente Rodríguez.

DOS TORRES

Núm. 2121

Don Antonio Blanco Murillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que con arreglo al artículo 161 de la ley Municipal quedan expuestas al público, desde el día de hoy, las cuentas municipales con sus comprobantes, correspondientes al año 1904, por término de quince días,

durante los cuales serán admitidas las reclamaciones que se hagan contra las mismas.

Del mismo modo hago saber: que por término de ocho días, contados desde hoy, se halla también de manifiesto el padrón industrial que ha de servir de base para la matrícula del año 1906, durante cuyo plazo pueden aducir los interesados las reclamaciones que crean oportunas.

Dos Torres 12 de Agosto de 1905.—
A. Blanco Murillo.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2100

Cédula de citación

El señor Juez de primera instancia de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por falso testimonio, ha mandado se cite á Antonio Orive Ramos (a) Comparito, vecino de Madrid, en la calle San Isidro, número diez, para que en el término de diez días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, con el fin de recibirle declaración en indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba catorce de Agosto de mil novecientos cinco.—El Escribano, por mi compañero señor Montero, Licenciado Luis Ramírez.

Núm. 2116

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bernal Giménez, que se dice reside en Villaharta, calle Iglesia, número veinte, cuyas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Góngora, sin número, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para recibirle declaración en la causa que instruyo por estafa con motivo de haber viajado sin billete desde esta ciudad á la estación de Balanzona.

Dado en Córdoba á diez y seis de Agosto de mil novecientos cinco.—
Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

Fábrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2117

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Septiembre próximo, á las nueve horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.º

Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 16 de Agosto de 1905.—El Depositario de efectos, Mariano de Santana.—El Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.—Con mi conocimiento: E. Jefe del Detall, Jesús Lara.—V.º B.º: El Director, Juan N. Gutiérrez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, si que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

APENDICE

á los amillaramientos de rústica y urbana.

Libros é impresos para Juzgados municipales.

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Presupuestos

de gastos é ingresos carcelarios.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción á las prescripciones vigentes.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

RELACIONES

para el empadronamiento de Jurados.

JUSTIFICANTES

de revista.

Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos Mayores, Auxiliares y de Caja.

PRESUPUESTOS

Padrón industrial

Imp. del *Diario de Córdoba*.